

declarado confeso de aquellas posiciones que sean calificadas de tenues con fundamento en el artículo 948 del Código de Procedimientos Civiles, la inteligencia de que la notificación que se ordena con antelación, le surta efectos a la parte demandada, haya o no designado domicilio, mediante Boletín Judicial en términos de lo previsto por el artículo 114 fracción VIII del Código de Procedimientos Civiles.

3.-Por lo que hace a las testimoniales propuestas en su escrito de comparecencia queda a cargo de la oferente la presentación de sus testigos el día y hora que al efecto se señala en líneas posteriores, para el desahogo de la probanza, apercibida la oferente, que en caso de no asistir sin justa causa, tales testigos, se le dejara de recibir tal probanza, falta de interés jurisdiccional, los términos prevenidos por el artículo 948 el Código de Procedimientos Civiles.

4.-Se ordena realizar estudios Psicológicos, por lo que se requiere a las partes en el término de TRES DÍAS manifiesten bajo protesta de decir verdad si han sido evaluados con algún psicólogo con anterioridad, señalando que clase de estudios se realizaron en su caso, y señalar día, mes y año - - la edad de las partes, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se le impondrá una multa de \$505 MIL PESOS 00/100 M.N., anterior con apoyo en lo que disponen los artículos 62 fracción II y fracción I del Código de Procedimientos Civiles y hecho que sea, ordenara girar oficio a la DIRECCION DE EVALUACION e INTERVENCION PSICOLOGICA PARA APOYO JUDICIAL (dependiente de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Mexico) LICENCIADA MARIANA ORTIZ CASTAÑEDA. - - -

5.-Se señalan las VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo la Audiencia de Ley en el entendido de que el día y hora señalados es en atención a la excesiva carga de trabajo que existe en este Juzgado, y el número de audiencias programadas en la agenda de esta Secretaría, sirviendo de apoyo a lo anterior por analogía al criterio sustentado por la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION visible en la Quinta Época, Instancia Primera Sala. Tesis Aislada Semanario Judicial de la Federación, Tomo : LXVIII, Página: 519 que la letra dice: "AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, SEÑALAMIENTO DE Queja en amparo administrativo 103/41. Díaz de López Rafaela. 14 de abril de 1941. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Fernando de la Fuente. La publicación no menciona el nombre del ponente. - - -

6.-SE REQUIERE A LAS PARTES PARA QUE EN EL TERMINO DE TRES DÍAS INFORMEN A ESTE JUZGADO:

6.1.-ACLAREN RESPECTO A LA MENOR JESSICA VILLA BUENROSTRO QUIEN EJERCERA LA GUARDA y CUSTODIA, REGIMEN DE VISITAS y CONVIVENCIAS DE QUIEN NO DETENTE LA GUADA y CUSTODIA y COMO SE VA ATENDER LA PENSION ALIMENTICIA, EN TERMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 9 DE LA CONVENCION DE LOS

DERECHOS DEL N
POLÍTICA DE LOS
JURISPRUDENCIA
FUNCIÓN EN EL A

1187/2010. 1º de s

Zaldivar Lelo de La

Sánchez Cordero

Ponente: Arturo J

Olgún y Javier M

12 de septiembre

Rebolledo, J. R. I

Sánchez Cordero

Guillermo I. Ortiz

reservaron su voto

Zaldivar Lelo

en revisión 2010

los Ministros A

reservó su voto

Mena y Jorge A

García Vázquez

Ponente: Arturo

Amparo de

votos de los

Díaz, Arturo

Villegas y J. R.

Larrea. Secre

3248/2013. 2.

Arturo Zaldivar

Ortiz Mena

Cordero de

Luz Heera

SECRETAR

CORTE DE

texto de

Sala de est

mil caten

catorce de

20, fracc

Pública de

personas

INSTANC

DADAS

ATENDI

SIGA RE

CONFER

ordenar

\$6.000